



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2009 - 2012



AÑO TRES

ZINACANTEPEC, MÉX A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

NUMERO QUINCE

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

EDICTOS.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EDICTO

CITACIÓN PARA EL DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE: PM/CM/PAR/04/2012.

C. JUAN JOSE ALPIZAR FARIÑAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AVM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha quince de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del expediente registrado con el número PM/CM/PAR/04/2012, se le procede a notificar por Edicto su citación a garantía de audiencia, **para el efecto de que comparezca el DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal ubicada en la calle Benito Juárez número doscientos cinco, Barrio de San Miguel, Zinacantan, México, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, y manifieste lo que a su derecho convenga, así como exhiba u ofrezca pruebas en copia certificada, con las que acredite su dicho, con relación a las presuntas irregularidades administrativas resarcitorias, que se le atribuyen a su representada **AVM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$248,472.00 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.), con motivo de la compra de pintura en el mes de febrero, de 2011, sin que exista evidencia documental que acredite a que servidor público de este Municipio y en qué lugar, su representada realizó la entrega de **10 TAMBOS DE PINTURA AMARILLA TRÁFICO Y 18**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

TAMBOS DE PINTURA BLANCA TRAFICO, la cual no ingreso al almacén municipal; sin embargo de acuerdo con los registros contable., Usted en su carácter de Representante Legal de la persona jurídico colectiva citada, recibió la cantidad mediante transferencia bancaria.-----

Se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la garantía de audiencia de la persona jurídico colectiva que representa, tiene el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Asimismo se hace de su conocimiento, que a más tardar el día señalado para su garantía de audiencia, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, que deberá de estar ubicado en el territorio del Estado de México, apercibiéndole para el caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por estrados, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Municipal, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.-----

A T E N T A M E N T E

**ROGELIO GONZÁLEZ DÍAZ
CONTRALOR MUNICIPAL
RUBRICA**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

ELCABTHW101 CABLE THW CAL 10 NEGRO LUSA; 300 ROLL ELCABTHW121 CABLE THW CAL 12 NEGRO LUSA; 60 PZA EAFC40 FOTOCONTACTADOR 2P 1T 220V 40A POR POLO TORK; 1000 PZA. ELSPE40 SOQUET PORCELANA MOGUL E-40; PZA. ELCA65 CINTA DE AISLAR NEGRA NITTO; 500 PZA. EALS250 LAMPARA SUBURBANA VAPOR DE SODIO 250W 127/220V; 821 TAMBOS DE PINTURA DE TRAFICO BASE ACEITE COLOR BLANCO, TAMBO DE 200 LTS.; 1080 TAMBOS PINTURA DE TRAFICO BASE ACEITE COLOR AMARILLO, TAMBO DE 200 LTS.; la cual no ingreso al almacén municipal; sin embargo de acuerdo con los registros contable., Usted en su carácter de Representante Legal de la persona jurídico colectiva citada, recibió diversas cantidades mediante cheques nominativos y transferencias bancarias.

Se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la garantía de audiencia de la persona jurídico colectiva que representa, tiene el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Asimismo se hace de su conocimiento, que a más tardar el día señalado para su garantía de audiencia, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, que deberá de estar ubicado en el territorio del Estado de México, apercibiéndole para el caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por estrados, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Municipal, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. -----

A T E N T A M E N T E

**ROGELIO GONZÁLEZ DÍAZ
CONTRALOR MUNICIPAL
RUBRICA**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EDICTO

CITACIÓN PARA EL DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE: PM/CM/PAR/04/2012.

**C. JOSEFINA ESPARZA COLÍN
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA KOLI TEOTL, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha quince de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del expediente registrado con el número PM/CM/PAR/04/2012, se le procede a notificar por Edicto su citación a garantía de audiencia, **para el efecto de que comparezca el DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal ubicada en la calle Benito Juárez número doscientos cinco, Barrio de San Miguel, Zinacantan, México, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, y manifieste lo que a su derecho convenga, así como exhiba u ofrezca pruebas en copia certificada, con las que acredite su dicho, con relación a las presuntas irregularidades administrativas resarcitorias, que se le atribuyen a su representada **COMERCIALIZADORA KOLI TEOTL S.A. DE C.V.** por un monto total de \$17'740,066.76 (diecisiete millones setecientos cuarenta mil sesenta y seis pesos 76/100 M.N.), con motivo de la compra de pintura y material eléctrico consistente en lámparas, cable, foto contactos y pintura en los meses de octubre y noviembre de 2011, sin que exista



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

evidencia documental que acredite a que servidor público de este Municipio y en qué lugar, su representada realizó la entrega de los **1,500** FOTOCONTACTADOR 2P 1T 220V 40A POR POLO TORK; **2,500** LAMPARA SUBURBANA VAPOR DE SODIO 250W 127/220V COMPLETA; **2,000** BASE PATA FOTOCELDAC/MENSULA; **2,000** ACRILICO PARA LAMPARA SUBURBANA GRANDE; **1,000** ROLLOS CABLE THW CAL. 8 NEGRO IUSA; **1,000** ROLLOS CABLE THW CAL. 10 NEGRO IUSA; **250** ROLLOS CABLE THW CAL. 12 NEGRO IUSA; 800 LUMINARIO OVI 15 250W VAPOR SODIO CON FOCO/FOTOCELDA; **169** TAMBOS DE ESMALTE COLOR BLANCA TRAFICO MARCA SEÑALMEX DE 200 LITROS C/U; **160** TAMBOS DE ESMALTE COLOR AMARILLO TRAFICO MARCA SEÑALMEX DE 200 LITROS C/U, los cuales no ingresaron al almacén municipal; sin embargo de acuerdo con los registros contables, Usted en su carácter de Representante Legal de la persona jurídico colectiva citada, recibió diversas cantidades mediante cheques nominativos. -----

Se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la garantía de audiencia de la persona jurídico colectiva que representa, tiene el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Asimismo se hace de su conocimiento, que a más tardar el día señalado para su garantía de audiencia, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, que deberá de estar ubicado en el territorio del Estado de México, apercibiéndole para el caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por estrados, esto de conformidad con lo dispuesto en el



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

artículo 25 fracción III, 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Municipal, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. -----

A T E N T A M E N T E

**ROGELIO GONZÁLEZ DÍAZ
CONTRALOR MUNICIPAL
RUBRICA**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EDICTO

CITACIÓN PARA EL DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE: PM/CM/PAR/04/2012.

C. NORMA ANGELICA FERNANDEZ CABALLERO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en cumplimiento al resolutivo primero del acuerdo de fecha quince de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del expediente registrado con el número PM/CM/PAR/04/2012, se le procede a notificar por Edicto su citación a garantía de audiencia, **para el efecto de que comparezca el DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal ubicada en la calle Benito Juárez número doscientos cinco, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, México, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, y manifieste lo que a su derecho convenga, así como exhiba u ofrezca pruebas en copia certificada, con las que acredite su dicho, con relación a las presuntas irregularidades administrativas resarcitorias, que se le ATRIBUYEN DE LA COMPRA DE PINTURA A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ANEDO REAL EXCELENCE S.A. DE C.V., EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011, POR UN IMPORTE DE \$480,704.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N), Y EL NOMBRE QUE APARECE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE EGRESOS ES DE COMERCIALIZADORA ANEDO REAL EXCELENCE, S.A. DE D.V., Y DE ACUERDO CON LAS COPIAS



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CERTIFICADAS EXPEDIDAS POR EL BANCO BANORTE USTED APARECE COMO BENEFICIARIA Y COMO LA PERSONA QUE COBRÓ UN CHEQUE.

Se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la garantía de audiencia, tiene el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Asimismo se hace de su conocimiento, que a más tardar el día señalado para su garantía de audiencia, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, que deberá de estar ubicado en el territorio del Estado de México, apercibiéndole para el caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por estrados, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Municipal, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. -----

A T E N T A M E N T E

**ROGELIO GONZÁLEZ DÍAZ
CONTRALOR MUNICIPAL
RUBRICA**



Zinacantepec, México a veinte de noviembre del año dos mil doce. -----

Con la finalidad de despachar los asuntos relativos a las funciones que tiene designadas el Contralor Interno Municipal, de forma eficiente, oportuna, y eficaz; así como la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, previa instrucción del procedimiento que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en su artículo 47, 48 y 49 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 3, 49, 86, 90 110, 111, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción V, 44 párrafo cuarto y 60 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades antes citada, y toda vez que en fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, esta Contraloría tuvo conocimiento mediante oficio número SE/1056/2012 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, en el cual se informa sobre el Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha quince de noviembre del dos mil doce, en el cual los integrantes del Ayuntamiento aprobaron y autorizaron el segundo periodo vacacional 2012 comprendido del 21 de noviembre al 04 de diciembre del 2012; por lo que con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, he tenido a bien expedir el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Con la finalidad de despachar los asuntos relativos a las funciones que tiene designadas el Contralor Interno Municipal para diligenciar y notificar toda clase de documentos, oficios, acuerdos y resoluciones de forma eficiente, oportuna y eficaz, en términos de lo que dispone el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan los días autorizados del segundo periodo vacacional dos mil doce, comprendido del 21 de noviembre al 04 de diciembre del presente año, en un horario de las 09:00 a.m. a las 15:00 p.m., por lo expuesto en el párrafo que antecede. -----

SEGUNDO.- Notifíquese por estrados. -----

Así lo acordó y firmó, el C. Rogelio González Díaz, Contralor Municipal. -----

**C. ROGELIO GONZÁLEZ DÍAZ
CONTRALOR MUNICIPAL
RÚBRICA**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

----- **CERTIFICO:** -----
QUE LOS PRESENTES EDICTOS, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
EXISTEN EN, EL ARCHIVO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.-----
----- DOY FE -----
----- RÚBRICA -----

VÍCTOR BALLESTEROS BECERRIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC
2009-2012**

LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

C. RENÉ FLORES MARTÍNEZ
SINDICÓ MUNICIPAL;

C. DAVID VILCHIS GÓMEZ
PRIMER REGIDOR;

C. MAGNOLIA LAURA GARCÍA VALENZUELA
SEGUNDA REGIDORA;

C. ESMERALDA GUADARRAMA ÁLVAREZ
TERCERA REGIDORA;

C. RAÚL ESPINOSA MORALES
CUARTO REGIDOR;

C. SURIELA SADELY ARCE RODRIGUEZ
QUINTA REGIDORA;

PROFR. ALEJANDRO TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR;

PROFR. LIBORIO CASTAÑEDA VENCES
SÉPTIMO REGIDOR;

C. HUBERTO ARAUJO BASTIDA
OCTAVO REGIDOR;

PROFR. JOSAFAT GARDUÑO CORNEJO
NOVENO REGIDOR;

C. MIGUEL ÁNGEL DADO GONZÁLEZ
DÉCIMO REGIDOR;

VÍCTOR BALLESTEROS BECERRIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
